



MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN	
TRÁMITE DE CONTRATACIÓN	
Código:	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 491
(24 de agosto de 2026)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRÁMITE DE CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO RECONOCIDA IDONEIDAD”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 1 al 4 del Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

El Municipio de San José del Fragua – Caquetá, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales que le corresponden como entidad territorial, tiene el deber de promover acciones encaminadas a garantizar la protección, asistencia, inclusión y atención integral de las personas adultas mayores, especialmente de aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social, económica, familiar, física o de salud.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De manera particular, el artículo 46 dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. Así mismo, el artículo 52 reconoce el derecho a la recreación, al deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, actividades que deben ser fomentadas por el Estado.

En concordancia con estos mandatos, el ordenamiento jurídico colombiano ha desarrollado diferentes instrumentos orientados a la protección integral de las personas adultas mayores, entre ellos la Ley 1171 de 2007, la Ley 1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009 y las demás disposiciones reglamentarias y técnicas aplicables a la atención de esta población.

De manera especial, la Ley 1276 de 2009 establece criterios para la atención integral de las personas adultas mayores en los Centros Vida, concebidos como espacios destinados a proporcionar durante el día una atención integral orientada al mejoramiento de la calidad de vida y al bienestar de esta población.

En desarrollo de dicha disposición, los Centros Vida deben procurar, entre otros aspectos, la prestación de servicios de alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, actividades productivas, deportivas, culturales y recreativas, encuentros intergeneracionales, fortalecimiento de redes de apoyo, promoción de la participación y demás acciones encaminadas a garantizar una atención integral acorde con las condiciones y necesidades de los beneficiarios.





MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN TRÁMITE DE CONTRATACIÓN	
Código:	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 491
(24 de agosto de 2026)

Por su parte, la Ley 1315 de 2009 establece condiciones mínimas para la atención de las personas adultas mayores en centros de protección, centros de día e instituciones de atención, procurando que los servicios se desarrollen bajo condiciones adecuadas de calidad, seguridad, bienestar y atención integral.

De igual manera, la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social establece disposiciones relacionadas con las condiciones y requerimientos para la prestación de servicios dirigidos a las personas adultas mayores, incluyendo aspectos relacionados con el talento humano necesario para el funcionamiento de los Centros Vida

En el ámbito municipal, mediante Acuerdo Municipal No. 001 del 14 de febrero de 2020 se creó el Programa Centro Vida del Adulto Mayor del Municipio de San José del Fragua – Caquetá, con el propósito de garantizar la protección, defensa y restablecimiento de los derechos de las personas adultas mayores, mejorar su calidad de vida y promover una cultura de envejecimiento activo, tanto en el área urbana como en las inspecciones rurales de Yurayaco, Fragueta y Zabaleta.

Así mismo, el artículo No. 9 de la ley 1276 de 2009, en su párrafo No. 2, establece que *“De acuerdo con los recursos disponibles y necesidades propias de la entidad territorial, podrán establecerse varios Centros Vida, estratégicamente ubicados en el perímetro municipal, que, operando a nivel de red, podrán funcionar de manera eficiente, llegando a la población objetivo con un mínimo de desplazamientos”*

De igual manera, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 **“UNIDOS POR SAN JOSÉ”**, dentro de la línea estratégica **“Un San José del Fragua + Incluyente”**, contempla el programa de atención integral al adulto mayor y establece como indicador de producto **“Adultos mayores atendidos con servicios integrales”**, lo cual evidencia que la atención de esta población constituye una prioridad dentro de la planeación municipal.

En este marco, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de garantizar la continuidad y fortalecimiento del Programa Centro Vida durante la vigencia 2026, teniendo en cuenta que actualmente se atiende en promedio **130 a 135 adultos mayores**, quienes requieren la prestación articulada y continua de diferentes servicios y actividades orientados a mejorar sus condiciones de vida y garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos.

Es importante resaltar que el municipio ha estado atendiendo a los adultos mayores en el área urbana y en áreas rurales en las inspecciones de Yurayaco, Fragueta y Zabaleta, permitiéndole a este grupo sentir su inclusión y productividad en la vida activa del municipio a través del programa Centro Vida. En este lugar, se les brinda alimentación y apoyo con talento humano (enfermeras) para mejorar y monitorear la salud del adulto mayor, preparándolos para enfrentar los cambios psicológicos, fisiológicos y socioculturales que les permitan sentirse útiles y valorarse en la vida social y familiar





MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN	
TRÁMITE DE CONTRATACIÓN	
Código:	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 491 (24 de agosto de 2026)

El municipio de San José del Fragua cuenta, según estimaciones del SISBÉN 2026 de 13.999 habitantes, de los cuales aproximadamente el 11.2% son adultos mayores de sesenta (60) años. Esta población se encuentra dispersa en todo el territorio del municipio, aunque gran parte reside en el casco urbano y quienes enfrentan condiciones de pobreza, informalidad laboral, enfermedades crónicas, deterioro físico, abandono y limitadas redes de apoyo familiar y social.

Estas condiciones hacen necesario que la Administración Municipal implemente acciones que no se limiten a la atención de una necesidad particular, sino que permitan desarrollar una intervención integral, continua y coordinada que atienda las diferentes dimensiones de la vida de las personas mayores.

La atención integral permite fortalecer la autonomía, autoestima, participación social, bienestar físico y emocional de los beneficiarios, prevenir situaciones de aislamiento y abandono y promover un envejecimiento activo y digno.

Por ello, la necesidad institucional se concentra en garantizar la operación y desarrollo integral del Programa Centro Vida, mediante la articulación de los componentes técnicos, administrativos, económicos y logísticos necesarios para prestar de manera adecuada los servicios dirigidos a la población beneficiaria.

La naturaleza del Programa Centro Vida exige que los diferentes servicios y actividades se desarrollen de manera coordinada, debido a que cada componente contribuye al cumplimiento de un mismo propósito: garantizar la atención integral y mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores beneficiarias. En consecuencia, la necesidad identificada por el Municipio no corresponde a la adquisición aislada de un servicio específico, sino a la implementación de un esquema integral de apoyo a la operación del Programa Centro Vida, que permita desarrollar las actividades y servicios requeridos de acuerdo con las condiciones, características y necesidades de la población beneficiaria.

Dentro de este esquema se requieren, entre otros, componentes relacionados con:

- Alimentación y apoyo nutricional.
- Acompañamiento y orientación psicosocial.
- Actividades de promoción y prevención en salud.
- Actividades físicas, deportivas y recreativas.
- Actividades culturales, ocupacionales y productivas.
- Actividades de integración y participación comunitaria.
- Fortalecimiento de redes de apoyo.
- Talento humano requerido para el desarrollo de las actividades.
- Apoyo administrativo y logístico.
- Mantenimiento de condiciones adecuadas de higiene y salubridad.
- Control preventivo de plagas y roedores.
- Elementos e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Logística requerida para garantizar la asistencia y participación de los beneficiarios.





MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN	
TRÁMITE DE CONTRATACIÓN	
Código:	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá

Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 491
(24 de agosto de 2026)

La articulación de estos componentes permite que la atención se desarrolle bajo una misma orientación técnica y operativa, evitando que las actividades se ejecuten de manera fragmentada y facilitando el seguimiento de las metas, resultados y obligaciones asociadas al Programa Centro Vida.

Dentro de las necesidades logísticas identificadas para garantizar la atención integral se encuentra la existencia de barreras de acceso físico para algunos de los beneficiarios.

Las instalaciones del Programa Centro Vida se encuentran ubicadas aproximadamente a dos (2) kilómetros del casco urbano del Municipio de San José del Fragua, sobre la vía que comunica con el municipio con Albania.

La ubicación del Centro Vida, sumada a las condiciones particulares de una parte de la población beneficiaria, genera dificultades para el acceso autónomo y permanente a los servicios. Algunos adultos mayores presentan limitaciones de movilidad, deterioro físico, enfermedades crónicas o condiciones que hacen que los desplazamientos prolongados o realizados sin apoyo representen una dificultad significativa.

Adicionalmente, el desplazamiento peatonal por la vía de acceso implica una exposición a riesgos derivados del tránsito vehicular y de las condiciones ambientales y climáticas del territorio.

Esta situación puede afectar la asistencia regular de los beneficiarios y, en consecuencia, limitar el acceso efectivo a los servicios que ofrece el Programa Centro Vida.

Por tal razón, dentro de los componentes logísticos requeridos para garantizar la atención integral se contempla el apoyo para el traslado de los beneficiarios que presenten dificultades de acceso, de acuerdo con las necesidades previamente identificadas por la Administración Municipal. Este componente tiene como finalidad remover una barrera de acceso al programa y garantizar que las condiciones geográficas y de movilidad no se conviertan en un factor de exclusión para las personas adultas mayores.

En este sentido, el traslado de los beneficiarios debe entenderse como un **componente complementario y funcional de la atención integral**, orientado a garantizar el acceso efectivo al conjunto de servicios que presta el Centro Vida y no como la finalidad autónoma de la contratación.

La implementación de este apoyo logístico deberá desarrollarse de conformidad con la normatividad vigente que resulte aplicable a cada actividad y con las condiciones técnicas, de seguridad y operación que establezca la entidad territorial.

La atención de personas adultas mayores requiere garantizar ambientes adecuados desde el punto de vista sanitario, higiénico y de seguridad.





MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN	
TRÁMITE DE CONTRATACIÓN	
Código:	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 491 (24 de agosto de 2026)

En las visitas y verificaciones realizadas por las autoridades competentes se ha identificado la importancia de mantener condiciones adecuadas de salubridad en los espacios destinados a la atención de los beneficiarios, incluyendo medidas preventivas y periódicas de control de plagas y roedores.

Por lo anterior, el desarrollo integral del Programa Centro Vida debe contemplar las actividades y apoyos necesarios para mantener condiciones sanitarias adecuadas, prevenir factores de riesgo y garantizar espacios apropiados para la permanencia y participación de los adultos mayores.

Estas acciones forman parte del componente de operación y apoyo logístico del programa y deberán ejecutarse de acuerdo con las disposiciones sanitarias aplicables.

En acción de lo anterior, durante el inicio de la vigencia 2026, el Municipio de San José del Fragua adelantó un proceso contractual orientado a atender las necesidades asociadas al Programa Centro Vida.

Este proceso permitió desarrollar las actividades previstas durante el periodo y con los recursos inicialmente programados; sin embargo, **el plazo contractual culminó y los recursos asignados fueron ejecutados**, por lo que actualmente no existe un instrumento contractual vigente que permita atender las necesidades del Programa durante el periodo restante de la vigencia 2026.

La culminación del proceso anterior no ha implicado la desaparición de la necesidad, toda vez que la población beneficiaria continúa requiriendo la atención integral del Programa Centro Vida y actualmente se cuenta con una capacidad de atención de 135 adultos mayores.

En consecuencia, la Administración Municipal debe adoptar las medidas de planeación y contratación necesarias para garantizar la continuidad de la atención durante el periodo restante de la vigencia, evitando que la terminación del convenio anterior genere una interrupción en los servicios dirigidos a una población que se encuentra en condiciones de especial protección constitucional.

La nueva contratación se fundamenta, por tanto, en una **necesidad actual y vigente**, sustentada en la permanencia de la población beneficiaria, la continuidad de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y la necesidad de mantener operando el Programa Centro Vida.

La Administración Municipal ha identificado que los diferentes componentes requeridos para la atención del Programa Centro Vida se encuentran funcionalmente relacionados y responden a un propósito común de interés público: garantizar una atención integral, continua y articulada a las personas adultas mayores beneficiarias.

La ejecución separada de actividades que hacen parte de un mismo programa puede generar dificultades de coordinación, seguimiento, programación, control y articulación entre los diferentes responsables,





MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN	
TRÁMITE DE CONTRATACIÓN	
Código:	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 491
(24 de agosto de 2026)

especialmente cuando las actividades deben desarrollarse simultáneamente y dirigirse a una población determinada y previamente caracterizada.

Por el contrario, la articulación de los componentes técnicos, administrativos, económicos y logísticos permite establecer una responsabilidad integral frente al desarrollo del programa, facilitando la coordinación de las actividades, el seguimiento de resultados, la administración de los recursos y la atención oportuna de las necesidades de los beneficiarios.

La necesidad identificada y planteada en el presente documento, se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 **“UNIDOS POR SAN JOSÉ”**, dentro de la línea estratégica **“Un San José del Fragua + Incluyente”**, y contribuye al cumplimiento del indicador de producto **“Adultos mayores atendidos con servicios integrales”**.

Así mismo, se encuentra respaldada en el proyecto de inversión denominado:

“PRESTAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES VULNERABLES, AUNANDO ESFUERZOS EN ASISTENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y LOGÍSTICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA CAQUETÁ, MEDIANTE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1276 DE 2009, LA RESOLUCIÓN 055 DEL 2018 Y EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024–2027”, identificado con código **BPIN 20250000001056**.

La iniciativa se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y cuenta con respaldo presupuestal conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 217 del 06 de agosto de 2026**, de acuerdo con el valor y alcance definidos para la contratación.

Con fundamento en lo anterior, la Administración Municipal evidencia una necesidad real, actual y prioritaria de garantizar la continuidad del Programa Centro Vida y la atención integral de los 135 adultos mayores beneficiarios, quienes presentan diferentes condiciones de vulnerabilidad y requieren una intervención articulada que contribuya a mejorar su bienestar, calidad de vida, autonomía e integración social.

La necesidad identificada comprende la articulación de los componentes técnicos, administrativos, económicos y logísticos requeridos para desarrollar las actividades del programa, incluyendo alimentación, orientación y acompañamiento, actividades de promoción y prevención, recreación, deporte, cultura, ocupación, integración social, condiciones sanitarias, apoyo logístico y las medidas necesarias para superar las barreras de acceso que afectan a determinados beneficiarios.

Dentro de este último componente se encuentra el apoyo para el traslado de los adultos mayores que presentan dificultades de movilidad o acceso a las instalaciones del Centro Vida, como mecanismo para garantizar su participación efectiva en las actividades y servicios del programa.





MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN	
TRÁMITE DE CONTRATACIÓN	
Código:	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 491 (24 de agosto de 2026)

Por tanto, el transporte o traslado de beneficiarios constituye un componente instrumental de la atención integral y no el objeto o finalidad autónoma de la contratación. Su inclusión responde a la necesidad de garantizar el acceso efectivo de los beneficiarios al conjunto de servicios del Programa Centro Vida.

Por las consideraciones expuestas, la Administración Municipal de San José del Fragua – Caquetá concluye que existe una necesidad real, actual y prioritaria de adelantar un proceso competitivo conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017, con el fin de celebrar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, orientado al fortalecimiento del Programa Centro Vida y a la mejora de la calidad de vida de las personas adultas mayores del municipio.

Esta modalidad de contratación tiene como fundamento jurídico que la persona jurídica y la administración aúnan esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para llevar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley asigna a la entidad y al objeto de la entidad sin ánimo de lucro. Esto implica, igualmente, un papel activo de la administración, pero también un papel más proactivo de la entidad sin ánimo de lucro, en la medida en que aporta sus conocimientos, experiencias y saberes a un propósito común de interés público, ya que con su realización, la administración municipal no recibe ninguna contraprestación, sino que la unión de esfuerzos apunta a un programa de interés comunitario, en este caso, el apoyo al funcionamiento del Centro Vida del Municipio de San José del Fragua – Caquetá.

En cumplimiento del principio de planeación contractual, el Municipio de San José del Fragua, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Agropecuario y Ambiental, elabora el presente estudio previo con el fin de establecer los parámetros, condiciones y justificaciones jurídicas, técnicas y financieras que sustentan la contratación proyectada, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y la normatividad vigente.

Es importante indicar que existe más de una Entidad sin ánimo de lucro en el territorio con capacidad de desarrollar el objeto del presente proceso, por consiguiente, y dando aplicación a lo contenido en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, se realizará un proceso competitivo en el cual se permita acreditar la reconocida idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro, interesadas a participar de la convocatoria.

MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, las entidades públicas podrán suscribir convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para ejecutar programas y proyectos de interés público y que se encuentren plasmadas en los Planes de Desarrollo. En atención a esto, el Gobierno reglamentó la materia inicialmente mediante el Decreto 777 de 1992, el cual fue derogado por el Decreto 092 de 2017 que entró en vigencia el 1 de junio del 2017. El mencionado Decreto reglamenta dos tipos de convenios o contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro: i) un Convenio de



MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN	
TRÁMITE DE CONTRATACIÓN	
Código:	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 491
(24 de agosto de 2026)

colaboración, con el fin de ejecutar programas y proyectos de interés público que se encuentren estipulados en los planes de desarrollo ya sea seccional, nacional, distrital o Municipal; y ii) un Convenio de asociación para ejecutar actividades y funciones relacionadas con los cometidos de la entidad estatal de las que habla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El mismo artículo 355 de la Constitución Política establece que “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

La Ley 489 de 1998 en su artículo 96 consagra que “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.”

Mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, arriba citado.

Artículo 4º Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.





MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN	
TRÁMITE DE CONTRATACIÓN	
Código:	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 491
(24 de agosto de 2026)

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,

Ahora bien, el artículo 1 y 2 del Decreto 092 de 2017 reglamenta lo siguiente: "(...)"

ARTÍCULO 1º. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del Convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (...)"

Que igualmente, en desarrollo de estas actividades, la ESAL debe haber sido acreedora de una excelente reputación, sustentada en los documentos propios de la ejecución de los diferentes Convenios tales como recibidos a satisfacción e informes de supervisión cuyo resultado ha sido positivo, y de esto dan cuenta la calificación positiva que tiene la ESAL en términos de indicadores y la ausencia de reportes de sanciones.

El propósito de contratación con una ESAL obedece al desarrollo de actividades y programas de interés público contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal y que buscan directamente el beneficio a la comunidad.

Que el Convenio que pretende suscribir la Administración Municipal, no comporta una relación conmutativa, es decir que la entidad privada sin ánimo de lucro no desarrollará un objeto que represente para la entidad estatal contraprestación o sujeción alguna en virtud de los servicios prestados, contrario a esto, la entidad privada sin ánimo de lucro se compromete a aportar determinados recursos con el fin de aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para llevar a cabo un cometido de la entidad en miras de coadyuvar al cumplimiento de los fines del estado.





MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN TRÁMITE DE CONTRATACIÓN	
Código:	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 491
(24 de agosto de 2026)

Guías Colombia Compra Eficiente

- **G-GESAL-03 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**

(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf)

La contratación en este ámbito es un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL. Esta contratación que es totalmente excepcional es procedente toda vez que la entidad estatal no está buscando a través de este modo, abastecerse de bienes y/o servicios en el marco de un contrato conmutativo. Por el contrario, se puede verificar a través del presente estudio previo, que existe una correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan de Desarrollo Municipal, relacionado con la promoción de los derechos de la comunidad.

Se ha podido establecer a través del análisis del sector que adelantar el presente proyecto con una ESAL genera un mayor valor a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo para la población a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión.

Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar. En algunas ocasiones es (i) difícil pactar de manera precisa y fácilmente determinable los resultados del contrato; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, en estos casos el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer esa necesidad. Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines.

En este caso, La Entidad Estatal encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo trabajando en territorios, su experiencia trabajando con la población en general, lo que le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto, en todo caso la entidad estatal más que necesitar un asociado que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, mayor cobertura y/o mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar con los recursos de la ficha de inversión, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto, los fines públicos para la actividad que desean financiar.





MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN	
TRÁMITE DE CONTRATACIÓN	
Código:	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 491
(24 de agosto de 2026)

Mediante concepto C-132 de 2023 de Colombia Compra Eficiente dejo claridad sobre la aplicación de la contratación bajo parámetros del artículo 5 de Decreto 092 de 2017 el cual menciona:

“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que los convenios de asociación que celebren las ESAL y las entidades estatales, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, según lo contemplado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Es decir, según la normativa aplicable, tal como lo indicó esta Agencia en la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad”, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 “[...] busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirlo de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos”.

Conforme a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la naturaleza y porcentaje de aportes estimados en el proyecto de inversión, a cargo de la persona jurídica particular – Entidad Privada sin Ánimo de Lucro, deberá adelantarse un proceso competitivo – Régimen Especial, para escoger una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para ejecutar el proyecto de Inversión denominado “FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA SOCIAL ADULTO MAYOR PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA”, radicado con código BPIN 20250000001056.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **SETECIENTOS TREINTA MILLONES DIECINUEVE MIL CINCUENTA PESOS (\$730.019.050) M/CTE**, incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley. el cual se encuentra distribuido de la siguiente manera:

ENTIDAD	APORTES		VALOR
	Municipio	Cooperante	
Municipio de San José del Fragua	X		\$ 664.999.050
Entidad sin ánimo de lucro		X	\$ 65.020.000
TOTAL			\$ 730.019.050

El valor del aporte del municipio este amparo con los certificados de disponibilidad presupuestal No.217 del 06 de agosto de 2026, emitidos por la secretaria de hacienda Municipal.

Que, de acuerdo con la definición del objeto contractual de la presente convocatoria, se encuentra que la modalidad de selección se efectuará conforme lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 4 del Decreto 092 de 2017 “Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad”.





MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN	
TRÁMITE DE CONTRATACIÓN	
Código:	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 491
(24 de agosto de 2026)

Que mediante el presente acto se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección, para lo cual podrán consultar su desarrollo en la plataforma de SECOP II.

Que los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar la invitación, los estudios y documentos previos en SECOP II.

Que el artículo 9 del Decreto 092 de 2017 señala que: *"Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales"*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR – Autorizar el inicio del proceso competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA CAQUETÁ, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1276 DE 2009, RESOLUCIÓN 055 DE 2018 ARMONIZADO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027; Conforme al proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA SOCIAL ADULTO MAYOR PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA", radicado con código BPIN 20250000001056; Estudios Previos, los cuales hacen parte integral del presente documento y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Convenio a celebrar.

ARTÍCULO SEGUNDO: APORTES DEL MUNICIPIO. – El Municipio de San José del Fragua aportará para la suscripción del convenio que se derive del proceso competitivo la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA DE PESOS (\$664.999.050) M/CTE**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás que se generen para su ejecución. La anterior suma como aporte que destinará el Municipio de San José del Fragua para la ejecución del proyecto mencionado en el artículo primero de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1. El aporte realizado por el Municipio de San José del Fragua para la ejecución del convenio derivado del presente proceso competitivo está respaldado con el certificado de disponibilidad





MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN	
TRÁMITE DE CONTRATACIÓN	
Código:	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 491
(24 de agosto de 2026)

presupuestal No. 217 del 06 de agosto de 2026, por un valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$665.000.000) M/CTE.**

ARTÍCULO TERCER: PUBLICACIÓN. – Ordenar la publicación de la presente resolución y de la invitación pública en la plataforma –SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: LUGAR DE CONSULTA. – Los interesados, podrán efectuar la consulta de los estudios y documentos previos en la oficina de Contratación, de la Administración Municipal de San José del Fragua, Departamento del Caquetá, ubicada en LA Carrera 4 N° 3 - 25 Palacio Municipal, Oficina de Contratación, en el Municipio de San José del Fragua - Caquetá, de lunes a jueves entre las 07:00 a 11:45 a.m. y de 2:00 pm a las 05:45 p.m. y el viernes en horario comprendido entre las 07:00 am 11:45 a.m. y de 2:00 pm a las 04:45 p.m. en días hábiles. Igualmente, podrán ser consultados en el sitio web del Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: VEEDURIAS. – Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 de Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo –CPACA-.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en el Municipio de San José del Fragua, Caquetá, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

HERVI ABELLO HORTA
Alcalde Municipal

Proyecto: Licimaco Bustamante Peña
Técnico Administrativo Contratación

Revisó: Mery Katherine Villarraga Santos
Asesor de Contratación